

Rad No.: 22-240-135398

Barranquilla, 23/09/2022

Señor(a)
NANCY PACHECO GUERRA
Calle 13 No. 3 - 45
Taganga

Contrato: 17133690

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 07 de septiembre de 2022, radicada bajo el No. 22-005126, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 3 - 45 de Taganga, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de junio y julio de 2022, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de junio de 2022, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 26 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 30 de junio de 2022, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó el inmueble solo con rejas y con difícil acceso al medidor, por lo cual no fue posible verificar lectura y estado del medidor.

Para la elaboración de la factura del mes julio de 2022, se verificó que el medidor registraba una lectura de 1715 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1589 metros cúbicos (factura de mayo de 2022), arrojando una diferencia de 126 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 126 metros cúbicos, correspondiente a 62 y 64 metros cúbicos para los meses de junio y julio de 2022, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de julio de 2022, los 36 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de junio de 2022, por valor de \$84.456,00, más los 64 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de julio de 2022, por valor de \$ 131.079,00, para completar los 126 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de junio de 2022, de los 36 metros cúbicos, por valor de \$84.456,00, cobrados en la facturación del mes de julio de 2022, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**.

No obstante, le informamos que, el día 09 de septiembre de 2022, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual observo medidor en buen estado, lectura de 1740 metros cúbicos, así mismo, se verifica que utilizan estufa residencial de 4 quemadores. Se realiza prueba de hermeticidad y arrojo escape en la red interna.

Por lo anterior el día 10 de septiembre de 2022, se acercó uno de nuestros técnicos, el cual realizo la revisión de las instalaciones, se encontró todo en buen estado y sin anomalía.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo facturado en el mes de junio y julio de 2022, por lo cual no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P, acceder a su petición.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
190948469